

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA EL DÍA 01/AGOSTO/2024 (Nº 6)**

**ASISTENTES**

- D. JOSE GABRIEL ANTOLIN HAZAS
- D. GERMAN CAMPO MENDEZ
- D. COSTANTINO FERNANDEZ CARRAL
- D. OSCAR MENDEZ OJEDA
- D. JOSE CARLOS MICO DIAZ
- D. DANIEL PASAMONTES GILABERTE
- D. ROBERTO RENEDO CAMPUZANO
- D. CARLES ROSELL LLOVERA
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LUISA SAN MIGUEL PARRILLA
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL TAZON GOMEZ
- D<sup>a</sup>. ALMUDENA ZABALA CAVIA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo las 10:00 horas, del día 1 de agosto de 2024, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, convocada para el día de la fecha.

Abierta la sesión a la hora indicada, se procedió por los presentes en primera convocatoria a los asuntos incluidos en el orden del día siguiente:

Ausentes: -

\* Secretario: D. RAUL VEGA SANCHEZ

**ORDEN DEL DIA**

**I. PARTE RESOLUTORIA**

- **PRIMERO.**- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 30/05/2024.
- **SEGUNDO.**- Aprobación provisional, si procede, de la Ordenanza general de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público.
- **TERCERO.**- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de carácter lúdico-deportivo y asistencial.
- **CUARTO.**- Aprobación, si procede, de la propuesta de nombramiento de Juez de paz sustituto.
- **QUINTO.**- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal.
- **SEXTO.**- Aprobación definitiva, si procede, de la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "RECUPERACION AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACION EL HENAR EN LA CONCHA"
- **SEPTIMO.**- Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato de obras de "SUSTITUCION DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA"
- **OCTAVO.**- Moción del G.M. Socialista: Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- **NOVENO.**- Mociones de urgencia.

**II. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACION**

- **DECIMO.**- Dación de cuenta de la resolución de la alcaldía N° 168/2024 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2023
- **DECIMOPRIMERO.**- Dación de cuenta de las resoluciones de la alcaldía
- **DECIMOSEGUNDO.**- Dación de cuenta del informe del periodo medio de pago 2T2024
- **DECIMOTERCERO.**- Ruegos y preguntas

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 30/05/2024.**

Habiéndose puesto a disposición de los miembros de este órgano, con la convocatoria de la presente sesión, el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por éste órgano con fecha de 30 de mayo de 2024 se formula por el **Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, la siguiente observación:

En la página 11 del acta, cuando el Sr. Alcalde interviene en relación al asunto del Puente de Peña comenta que las parcelas nunca fueron propiedad del Ayuntamiento pero una parte de ellas si fue de propiedad municipal dado que hubo una expropiación, lo cual quiere que conste en el acta

Sometida a votación la citada observación la misma es rechazada por un voto a favor y diez votos en contra.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 29 de julio de 2024:

*“Vista la necesidad de aprobar una “ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO” para mejorar la eficiencia y la eficacia recaudatoria en el municipio.*

*Visto la propuesta de texto de ordenanza, elaborada por el sr. Tesorero municipal y tramitado expediente al efecto con los informes evacuados por el Sr. Secretario-Interventor y de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente propongo al Pleno municipal, en su condición de órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional, la “Ordenanza General de Recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público” elaborada por el Sr. tesorero municipal, la cual obra en el expediente administrativo de su razón con CSV 7WDJSWW3PF3WQQA9W4C79LEDK.

**SEGUNDO.-** Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional a efectos de examen y reclamaciones.

*El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**TERCERO.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria", sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación (art. 17 del TRLRHL).

Toma la palabra el Sr. **Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien comenta que si se ha contratado a nuevo personal para la realización de las tareas que venia realizando la empresa de recaudación, no se va a ahorrar tanto con la finalización del contrato con la empresa.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que el objetivo de asumir directamente el servicio de recaudación no es tanto ahorrar dinero sino mejorar el servicio. Afirma que a partir de ahora la atención a los vecinos en recaudación pasará de un día a cinco días a la semana.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que en el presente punto se va a abstener dado que no ha tenido el tiempo necesario para revisar la ordenanza, sin perjuicio de la posibilidad que hay durante el tiempo de exposición pública de presentar alegaciones o enmiendas.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por DIEZ (10) votos a favor y UNA (1) abstención, correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional, la "Ordenanza General de Recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público" elaborada por el Sr. tesorero municipal, la cual obra en el expediente administrativo de su razón con CSV 7WDJSWW3PF3WQQA9W4C79LEDK.

**SEGUNDO.-** Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional a efectos de examen y reclamaciones.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria", sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación (art. 17 del TRLRHL).

<p><b>TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER LÚDICO-DEPORTIVO Y ASISTENCIAL.</b></p>
---

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 29 de julio de 2024

#### **PROPOSICION DE LA ALCALDIA**

*Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo dos de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Publico por la prestación de servicios de carácter lúdico-deportivo y asistencial, constituye el hecho imponible de los mismos la participación en cursos o actividades de carácter lúdico-deportivos, impartidos, directa o indirectamente, por el Ayuntamiento de Villaescusa.*

*Considerando necesaria su modificación para adecuar la gestión recaudatoria (artículo 7) a la disponibilidad de medios técnicos y materiales, así como actualizar las tarifas fijadas, en función de los costes ocasionados para los servicios prestados (artículo 5.A/).*

*Visto el expediente tramitado y visto el informe fiscalización evacuado por el Sr. Secretario-Interventor y de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente propongo al Pleno municipal, en su condición de órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Publico por la prestación de servicios de carácter lúdico-deportivo y asistencial en los siguientes términos:*

..oOo..

**42. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTER LUDICO-DEPORTIVO Y ASISTENCIAL**

(...)

**CUOTA TRIBUTARIA**

Artículo 5.

*El importe del precio público regulado en la presente ordenanza será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades:*

D/ Servicio de madrugadores: 10,00 euros/mes.

..oOo..

*SEGUNDO.- Publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" el texto íntegro de la modificación, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por DIEZ (10) votos a favor y UN (1) voto en contra, correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Publico por la prestación de servicios de carácter lúdico-deportivo y asistencial en los siguientes términos:

**42. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTER LUDICO-DEPORTIVO Y ASISTENCIAL**

(...)

**CUOTA TRIBUTARIA**

Artículo 5.

*El importe del precio público regulado en la presente ordenanza será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades:*

D/ Servicio de madrugadores: 10,00 euros/mes.

..oOo..

**SEGUNDO.-** Publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" el texto íntegro de la modificación, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

**CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.**

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal, Empleo, Políticas Sociales, Sanidad, Igualdad, Ocio y Tiempo Libre, en sesión de 27 de mayo de 2024:

*“Visto que con fecha de 6 de junio de 2024, registro de entrada numero 1467, se recibe en el Registro General del Ayuntamiento de Villaescusa notificación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por la que se pone en conocimiento de esta entidad que el día 16 de noviembre de 2024 finaliza el mandato del juez de paz sustituto de este Ayuntamiento al objeto de que se proceda a la convocatoria publica para la selección de candidatos para la cobertura del citado cargo.*

*Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número 121 de fecha 24 de junio de 2024, procediéndose a la apertura de plazo para la presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de paz sustituto del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.*

*Vistas las solicitudes presentadas por personas interesadas en el desempeño de los citados cargos, de acuerdo con el certificado emitido por el Sr. Secretario municipal el día 23 de julio de 2024.*

*Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría-Intervención municipal con fecha de 23 de julio de 2024, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

**Primero.-** Proponer, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por conducto del juez de 1ª Instancia e Instrucción de Santander, el nombramiento como juez de paz SUSTITUTO de este Municipio a ALFONSO CARLOS SALMÓN GARCÍA con D.N.I. nº 13.772.344-J al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo al juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Santander a los efectos oportuno.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta al Sr. Alcalde por las funciones del juez de paz.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que el juez de paz no depende del Ayuntamiento si no del juzgado de paz de el Astillero. Afirmo que el Ayuntamiento pone a su disposición un local y medios materiales para el ejercicio de sus funciones. Concluye manifestando que el juez de paz es una figura mediadora en caso de conflictos entre vecinos aunque su principal tarea es la firma de documentos en los tramites del registro civil, como por ejemplo en los expedientes de matrimonios civiles.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por DIEZ (10) votos a favor y UNA (1) abstención, correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Proponer, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por conducto del juez de 1ª Instancia e Instrucción de Santander, el nombramiento como juez de paz SUSTITUTO de este Municipio a ALFONSO CARLOS SALMÓN GARCÍA con D.N.I. nº 13.772.344-J al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo al juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Santander a los efectos oportunos.

**QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL.**

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal, Empleo, Políticas Sociales, Sanidad, Igualdad, Ocio y Tiempo Libre, en sesión de 29 de julio de 2024:

“Por acuerdo del Pleno municipal de esta entidad, de fecha 3 de mayo de 2010, se aprobó definitivamente el expediente administrativo para la aprobación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo publicado tal acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria numero 94, de fecha 18 de mayo de 2010.

*La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento adecuado para determinar las funciones de cada puesto de trabajo y su reflejo económico, que debe producirse atendiendo a una valoración objetiva del mismo. Así, en palabras de HERRERO POMBO, la Relación de Puestos de Trabajo “Es la ordenación y clasificación funcional del personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar diariamente en la Corporación Local. También se ha definido como la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo caracterizados por pertenecer a una misma Unidad o Dependencia de la Administración, que deban ser desempeñados por funcionarios de carrera, por personal eventual, indistintamente por unos u otros, y por personal laboral, con la detallada descripción de las características y requisitos de los mismos”*

*Transcurridos más de catorce años de la aprobación del citado instrumento, vistos los cambios normativos y vistas las necesidades de los respectivos servicios de este Ayuntamiento, han motivado que por parte del equipo de gobierno de esta Corporación se estime oportuno proceder a una reestructuración de los recursos humanos de esta Administración. Se pretende la recopilación y actualización de todas las hojas de análisis de los puestos existentes, descartando los puestos de trabajo que hayan sido amortizados en ese período, y, por tanto, relacionando así, únicamente, los puestos de trabajo actualmente existentes. Quedando documentados, por tanto, sus Hojas de Análisis, así como, sus correspondientes valoraciones, y la Hoja de Resultados finalmente resultante.*

*Se pretende igualmente la inclusión en la misma de nuevos puestos de trabajo, Trabajador Social y operario de obras y servicios, así como la singularización del puesto de auxiliar de Alcaldía.*

*La propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo se recoge en el informe elaborado por la consultora HUMANIZA CONSULTING S.L, cuyo original consta en el expediente de su razón y que sirve de motivación al presente acuerdo.*

*Visto que la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido negociada con la representación sindical de los trabajadores, en fecha 23 de julio de 2024.*

*Visto que el órgano competente para aprobar la modificación propuesta es el Pleno de la Corporación tal y como establece el [artículo 22.2.i\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el cual prevé que la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual es una atribución reservada al Ayuntamiento Pleno.*

*Vista el informe evacuado por el Sr. Secretario-Interventor municipal el 23 de julio de 2024.*

*En el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y vista la competencia del pleno municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.i) de la ley 7/1985, de 2 de abril, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de fecha 3 de mayo de 2010, en los términos previstos en el informe elaborado por la consultora Humaniza Consulting S.L, cuyo original consta en el expediente administrativo de su razón.*

**SEGUNDO.** *- Suprimir de forma expresa de la relación de puestos de trabajo los siguientes:*

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>
Conserje Instalaciones municipales
Coordinador deportivo

**TERCERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal en los términos previstos en el anexo del presente acuerdo, acordando de forma expresa la amortización de las siguientes plazas:

Conserje Instalaciones municipales
Coordinador deportivo

**CUARTO.-** Exponer al público el expediente administrativo aprobado inicialmente mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

El presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Aprobado, en su caso, definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo y la modificación de la plantilla de personal, publicar anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y remitir, simultáneamente, copia de la misma a la Administración del Estado y Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 169 de la precitada Ley.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta al Sr. Alcalde quien va a realizar las funciones que venia realizando el coordinador deportivo ya que ese puesto se va a eliminar de la relacion de puestos de trabajo. Manifiesta que de conformidad con el informe del Secretario-interventor la aprobación de la modificación de la relacion de puestos de trabajo va a implicar un aumento del gasto.

Contesta la Sra. Concejala **San Miguel Parrilla**, manifestando que las funciones que venia realizando el coordinador deportivo las hace el personal de la empresa contratada para la gestión de las Escuelas Deportivas municipales. En relacion al incremento de gasto afirma que al actualizar las funciones asignadas a los puestos de trabajo se aumentan los puntos valorativos del puesto y por tanto las retribuciones a percibir lo cual origina un incremento del gasto, como por ejemplo en la definición de las funciones del trabajador social o el auxiliar de alcaldía.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta al Sr. Alcalde si la singularización de la plaza de auxiliar de alcaldía implica que esa plaza va a salir a oferta de empleo publico.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando la plaza de auxiliar de alcaldía ha salido a oferta de empleo por el tramite de estabilización por exigencia de la Ley, la cual exige que antes del 31 de diciembre de 2024 tienen que estar cubiertas las plazas ocupadas temporalmente. Concluye afirmando que se han aprobado y publicado unas bases de selección habiéndose presentado unos 20 candidatos.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por DIEZ votos a favor y UNA abstención correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas, de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de fecha 3 de mayo de 2010, en los términos previstos en el informe elaborado por la consultora Humaniza Consulting S.L, cuyo original consta en el expediente administrativo de su razón.

**SEGUNDO.-** Suprimir de forma expresa de la relación de puestos de trabajo los siguientes:

PUESTO DE TRABAJO
Conserje Instalaciones municipales

Coordinador deportivo
-----------------------

**TERCERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal en los términos previstos en el anexo del presente acuerdo, acordando de forma expresa la amortización de las siguientes plazas:

Conserje Instalaciones municipales
------------------------------------

Coordinador deportivo
-----------------------

**CUARTO.-** Exponer al público el expediente administrativo aprobado inicialmente mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

El presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Aprobado, en su caso, definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo y la modificación de la plantilla de personal, publicar anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y remitir, simultáneamente, copia de la misma a la Administración del Estado y Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 169 de la precitada Ley.

#### Anexo. Modificación de la plantilla de personal

#### PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO				
ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL				
DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE	OBSERVACIONES
Secretario-Interventor	A1/A2	1	0	
Tesorero	A1	-	-	Acumulación funciones
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE	OBSERVACIONES
Técnico de gestión	A2	1	0	
Administrativo	C1	2	0	
Auxiliar administrativo	C2	3	2	OEP 2024
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE	OBSERVACIONES
Trabajador Social	A2	1	1	OEP 2024
Encargado obras y servicios múltiples	C2	2	2	OEP Ley 20/2021. Estabilización
Operario obras y servicios múltiples	E	1	1	
<b>TOTAL</b>		<b>11</b>	<b>6</b>	

PERSONAL LABORAL				
FIJO DE PLANTILLA				
DENOMINACION	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE	OBSERVACIONES
Encargada biblioteca y registro civil	C2	1	0	
INDEFINIDO NO FIJO DE PLANTILLA				
DENOMINACION	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE	OBSERVACIONES
Arquitecto técnico	A2	1	-	OEP Ley 20/2021. Estabilización
Auxiliar administrativo (Alcaldía)	C2	1	-	OEP Ley 20/2021. Estabilización

TOTAL		3	0	
-------	--	---	---	--

RESUMEN DE PERSONAL			
TIPO DE PERSONAL	DOTACION	VACANTE	A EXTINGUIR
FUNCIONARIO	11	6	0
LABORAL	3	0	0
EVENTUAL	0	0	0
TOTAL	14	6	0

**SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE TITULARES Y BIENES A EXPROPIAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “RECUPERACION AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACION EL HENAR EN LA CONCHA”**

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión de 29 de julio de 2024:

*“Visto que por parte del Ayuntamiento de Villaescusa se considera necesario ejecutar obras de recuperación ambiental del entorno de la Urbanización El Henar en La Concha de Villaescusa, incluyendo en las actuaciones necesarias la recuperación de la zona de servidumbre del arroyo Obregón en las inmediaciones de la urbanización al mismo, la mejora de la capacidad hidráulica de las obras de drenaje transversal existentes bajo la carretera autonómica CA-142 y la ejecución de una senda verde.*

*Visto que a los efectos citados en el parrado anterior y a instancia de este Ayuntamiento la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos del Gobierno de Cantabria ha procedido a la redacción del proyecto de obras denominado “RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACION EL HENAR EN LA CONCHA”, estableciendo el mismo que las actuaciones se realizan sobre terrenos de propiedad privada, en los términos previstos en el anejo de expropiaciones del citado proyecto.*

*CONSIDERANDO que la aprobación del citado el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.*

*Visto que el artículo 151.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria dispone que “La ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones públicas podrá llevarse a cabo de forma aislada en cualquier clase de suelo mediante el sistema de expropiación forzosa, pudiéndose utilizar, cuando legalmente proceda, el régimen de contribuciones especiales previsto en la legislación de Haciendas Locales”*

*Dispone el artículo 147.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que “Tanto los sistemas generales como los locales previstos en el planeamiento urbanístico podrán obtenerse en el seno de los procedimientos de reparcelación implícitos en cada uno de los sistemas de gestión urbanística, así como por expropiación y por alguno de los demás sistemas enumerados en los artículos siguientes ”*

*Dispone el artículo 133.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que “La expropiación forzosa como instrumento de gestión urbanística se aplicará en los siguientes supuestos: a) Para la obtención aislada de terrenos destinados a sistemas generales y demás dotaciones públicas y cuando no esté previsto otro procedimiento de los enumerados en los artículos 148 y 149 de esta ley”*

*El sistema de expropiación forzosa se regula en los artículos 174.3 y siguientes de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que “La aplicación del sistema de expropiación exigirá la formulación de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados. Dicha relación habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento, previa la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días. En el caso de los Proyectos Singulares de Interés Regional no será necesario este trámite si bien, en virtud de lo previsto en el artículo 24.1, la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados deberá formar parte de su documentación para la aprobación inicial y exposición al público ”*

*Vista la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Proyecto Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente*

*Visto que por acuerdo del Pleno de municipal, de fecha 1 de febrero de 2024 se acordó aprobar el proyecto de construcción denominado “RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACION EL HENAR EN LA CONCHA”, elaborado en diciembre de 2023 por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos de Diego Palacios, con un presupuesto base de licitación de 249.300,00 euros, así como aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la citada obra.*

*Visto el certificado evacuado por el Sr. Secretario-Interventor municipal con fecha de 19 de julio de 2024, conforme al cual:*

**PRIMERO.-** *Que el anuncio de aprobación provisional de la relación valorada de bienes y derechos a expropiar, aprobado por acuerdo del Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2024, ha permanecido expuesto al público por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número 35, de fecha 19 de febrero de 2024, así como en el tablon edictal de anuncios.*

**SEGUNDO.-** *Que durante el citado plazo de exposición pública se han presentado las alegaciones siguientes:*

*1/ D. Francisco Javier Echevarria Obregón (13.691.910-X). Presentadas el 14/03/2024 (RENº 210) y el 04/04/2024 (RENº 272)*

*Entrando en el análisis de las alegaciones presentadas, alega el recurrente en fecha de 14 de marzo de 2024 que no tenía acceso al proyecto de la expropiación.*

*La presente alegación deber ser desestimada dado que una vez solicitado el proyecto por el interesado se le dio traslado del mismo y a la vista del citado documento, formula alegaciones a la expropiación forzosa en fecha de 4 de abril de 2024, tal y como manifiesta en el citado escrito.*

*Alega el recurrente que de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa solo pueden expropiarse los bienes y derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. Considera el alegante que la causa expropriandi no ha sido justificada y que se oculta deliberadamente que el origen y finalidad de esta actuación es regularizar la situación de una urbanización privada que tiene una orden de demolición desde hace varios años. A la vista de ello manifiestan su absoluto rechazo al proyecto por su falta de justificación y por afectar gravemente nuestros intereses para solventar una irregularidad urbanística.*

*En relación a lo manifestado por el recurre informar que el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone: “La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. En los demás casos en que por Ley se haya declarado genéricamente la utilidad pública, su reconocimiento en cada caso concreto deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros, salvo que para categorías determinadas de obras, servicios o concesiones las Leyes que las regulan hubieren dispuesto otra cosa”.*

*El objeto de la expropiación aparece recogido de forma clara en la memoria del proyecto de “RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACION EL HENAR EN LA CONCHA”, elaborado en diciembre de 2023 por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos de Diego Palacios y aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 1 de febrero de 2024:*

El presente proyecto tiene por objeto definir y valorar las obras necesarias para ejecutar la recuperación ambiental del entorno de la Urbanización El Henar en La Concha de Villaescusa, incluyendo en las actuaciones necesarias la recuperación de la zona de servidumbre del arroyo Obregón en las inmediaciones de la urbanización, la mejora de la capacidad hidráulica de las obras de drenaje transversal existentes bajo la carretera autonómica CA-142 y la ejecución de una senda verde.

Las actuaciones recogidas en el proyecto citado y cuya ejecución motiva la incoación del expediente de expropiación forzosa, aparecen perfectamente descritas, justificadas y valoradas de forma pormenorizada en el proyecto de obras, considerando que la utilidad pública o el interés social de la expropiación está suficientemente justificado, cumpliendo de esta forma lo exigido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A mayor abundamiento y para justificar la utilidad pública o interés social de la actuación pretendida, advertir que el Ayuntamiento de Villaescusa es propietario de la parcela de referencia catastral 0827001VP3002N, dentro de la cual se encuentra enclavada una edificación que el Ayuntamiento pretende rehabilitar para destinarla a un uso público, pero que dado el carácter inundable de la zona la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en informe de fecha de 12 de enero de 2022, denegó la solicitud de rehabilitación del citado edificio. Es por esto que el Ayuntamiento de Villaescusa pretende mejorar la capacidad hidráulica de las obras de drenaje transversal existentes bajo la carretera autonómica CA-142 con objeto de disminuir la inundabilidad de la zona y así que se autorice por el Organismo competente la realización de obras de rehabilitación y cambio de uso del edificio sito en la parcela de referencia catastral 0827001VP3002N.

A la vista de todo lo anterior procede desestimar la presente alegación del recurrente sobre los argumentos manifestados anteriormente, los cuales sirven de motivación al presente acuerdo.

Visto lo establecido en los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, visto asimismo el Informe propuesta de la Secretaría-Intervención de esta Corporación, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Javier Echevarria Obregón, con fecha de 14/03/2024 (RENº 210) y el 04/04/2024 (RENº 272) en base a los argumentos trascritos anteriormente, los cuales sirven motivación al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN EL HENAR EN LA CONCHA" y que se expresan al final de este acuerdo.

**TERCERO.-** Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**QUINTO.-** Incoar pieza separa del procedimiento para la determinación del justo precio de los bienes a expropiar.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

Anexo: Relación de bienes a expropiar

Nº	REF. CATASTRAL	Sup. Catastral (M2)	Aprovechamiento	Naturaleza	Expropiación (M2)	Ocupación temporal	TOTAL m² a expropiar
1	39099A007004110000LO	24.885	Suelo sin edificar	Rustico	9.638,17	0	9.638,17

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que a la vista de las alegaciones presentadas por la propiedad, primero se pretendía expropiar 16.000 m2 y debido a las alegaciones de la propiedad y su estimación se redujo la zona de expropiación a 9.000 m2, superficie y tasación económica en la que la propiedad tampoco está de acuerdo, lo cual presupone que el asunto acabará en el juzgado. A la vista de ello y dado el previsible retraso en el tiempo para la ejecución de las obras plantea al Sr. Alcalde la posibilidad de hablar con la propiedad para poder llegar a un acuerdo.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que en un primer momento la superficie a expropiar era de 16.000 m2 pero ahora se ha reducido a 9.000 m2 que son los de la zona de inundación preferente y donde no se puede hacer ningún tipo de construcción, ni la propiedad ni el Ayuntamiento. Afirma que antes de iniciar el expediente expropiatorio se reunió con la propiedad la cual pidió una importante cantidad de dinero, seguir manteniendo el aprovechamiento urbanístico del suelo expropiado así como el relleno de la parcela. Manifiesta que no se pudo aceptar las propuestas de la propiedad por que no se puede mantener un aprovechamiento urbanístico de un suelo que se expropia y se paga ni tampoco hacer a costa del Ayuntamiento una relleno de la parcela que no iba a autorizar ni la Confederación Hidrográfica ni la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo al tratarse de un suelo rústico. Afirma que se le ofreció a la propiedad la posibilidad de formalizar un convenio urbanístico para mantener el aprovechamiento urbanístico a cambio de la cesión del suelo y estudiar la posibilidad de clasificar el suelo como urbano en el siguiente Pleno General, siempre y cuando cumplierse los requisitos legales y tuviera los informes favorables de la Confederación Hidrográfica ni la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por DIEZ votos a favor y UNA abstención correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas, de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Javier Echevarria Obregón, con fecha de 14/03/2024 (RENº 210) y el 04/04/2024 (RENº 272) en base a los argumentos transcritos anteriormente, los cuales sirven motivación al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de “*RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN EL HENAR EN LA CONCHA*” y que se expresan al final de este acuerdo.

**TERCERO.-** Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**QUINTO.-** Incoar pieza separa del procedimiento para la determinación del justo precio de los bienes a expropiar.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

Anexo: Relación de bienes a expropiar

Nº	REF. CATASTRAL	Sup. Catastral (M2)	Aprovechamiento	Naturaleza	Expropiación (M2)	Ocupación temporal	TOTAL m² a expropiar
1	39099A007004110000LO	24.885	Suelo sin edificar	Rústico	9.638,17	0	9.638,17

**SEPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “SUSTITUCION DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA”**

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión de 29 de julio de 2024:

*“Visto por resolución del Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE) del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico del Gobierno de España se concedió a este Ayuntamiento una subvención por importe de 702.390,42 euros al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*Visto que el citado proyecto se financia parcialmente (Prestación P4) con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – con cargo a los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID- 19 y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia. En concreto, el Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*Visto el proyecto denominado “SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA”, redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Gustavo Pando Solís, con un presupuesto base de licitación de 810.181.00 euros, cuyo original consta en el expediente administrativo de su razón.*

*Visto que el citado proyecto tiene por objeto la ejecución de las obras de sustitución de luminarias actuales por otras de tecnología LED y actuaciones complementarias de mejora del alumbrado exterior del municipio de Villaescusa. Con la ejecución del presente proyecto se pretende promover la modernización del alumbrado público municipal, de forma que se consiga la eficiencia energética en las instalaciones municipales mediante diagnóstico previo y aplicación posterior de medidas correctoras de sustitución de tecnologías obsoletas, para contribuir al desarrollo sostenible y a la disminución tanto de la facturación energética municipal. Para la consecución de los objetivos de ahorro, eficiencia y modernización será precisa la ejecución de unas obras consistentes en sustitución de luminarias, ampliación de puntos de luz y modernización y adaptación de cuadros de mando.*

*Visto que el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley Contratos del Sector Público dispone “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudiquen por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.*

*Visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, asumiendo competencias en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 25.2 de la citada ley, entendiéndose que en todos los municipios debe prestarse el servicio de alumbrado público tal y como establece el artículo 26.1.a) de la citada Ley 7/1985.*

*Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de*

obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”

Visto que por el Pleno municipal, en sesión de 4 de abril de 2024 se acordó aprobar el proyecto de obras y el expediente de contratación, procedimiento abierto simplificado, del contrato de obras de “SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA”, convocando su licitación.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas participantes en la licitación, cuyos originales constan en el expediente administrativo de su razón, conforme al siguiente resultado:

Nombre	Precio (C/i)	Ampliación garantía (meses)	Reducción plazo (meses)
COPSESA	547.103,94	24	4
ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U	607.597,87	24	4
ETRALUX S.A	548.341,35	24	4
LLORENTE ELECTRICIDAD S.A	551.935,52	24	4
MISTURAS S.A	593.618,74	24	4
NITLUX S.A.U	554.649,92	24	4
SERGYVAN ELECTRICIDAD S.L	669.370,98	24	4
TELNOR S.L	505.171,47	24	4
URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A	682.658,52	24	4
VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L	504.449,00	24	4

Vista la clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 24 de junio de 2024.

Vista la documentación presentada por la mercantil VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L, con fecha de 07/07/2024, RENº 2024/E/RE/638, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el informe propuesta del Sr. Secretario-Interventor municipal de fecha 19 de julio de 2024.

A la vista de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y considerando que el valor estimado del contrato es superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, cifrados estos en la cantidad de 279.000,00 euros, el órgano de contratación es el PLENO municipal.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo para la contratación de las citadas obras: proyecto de las obras, memoria justificativa de la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, certificado de existencia de crédito e informe de Secretaría e Intervención, evacuados por el Sr. Secretario-Interventor municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el ejercicio de la competencia atribuida al Pleno municipal por la disposición adicional segunda de la citada ley, por medio de la presente propongo al mismo la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de obras del proyecto de “SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA” redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Gustavo Pando Solís a la empresa VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L con CIF B-87.577.102, por el precio de 504.449,00 euros (416.900,00 más la cantidad de 87.549,00 euros en concepto de iva) y las condiciones previstas en la oferta presentada, por haber presentado la oferta más ventajosa en su conjunto para esta Administración.

**SEGUNDO.** Comunicar a la empresa adjudicataria que en un plazo máximo de cinco días, deberá presentar por registro electrónico la siguiente documentación:

- *Nombre, apellidos y DNI de la persona apoderada para la formalización del contrato.*
- *Nombre y apellidos de la persona responsable del contrato en la entidad adjudicataria, con indicación de un número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico.*

**TERCERO.** *Requerir a la adjudicataria para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

**CUARTO.** *Disponer un gasto de 554.893,90 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 165-63700 del vigente presupuesto municipal.*

**QUINTO.** *Notifíquese el presente acuerdo a los licitadores, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.*

**SEXTO.** *Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

**SÉPTIMO.** *Comunicar el presente acuerdo al Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE) del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico del Gobierno de España, a los efectos oportunos.*

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta al Sr. Alcalde si hay zonas donde ya se ha sustituido las luminarias por otras de tecnología LED.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que en el proyecto se recoge el cambio de luminarias que no son de LED y otras que siendo de LED están llegando al final de su vida útil por que tienen cerca de 10 años, como por ejemplo, las que se pusieron en el entorno del Ayuntamiento o en los viales de residencial la Concha. Concluye manifestando que se cumple el objetivo del proyecto y la subvención ya que lo que se pretende es que haya un ahorro energético, lo cual se cumple con la sustitución de luminarias a LED o aquellas de tipo LED que están llegando al final de su vida útil.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta al Sr. Alcalde si dado que sobra dinero de la subvención a la vista del importe de adjudicación del contrato no se podía haber destinado el mismo a ampliar el número de luminarias a sustituir.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que en un principio se valoró poner como criterio de adjudicación las mejoras de la ampliación en el número de luminarias a sustituir pero se desestimó dado que la subvención no permite financiar mejoras al proyecto aprobado.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por DIEZ votos a favor y UNA abstención correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas, de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de obras del proyecto de “SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA” redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Gustavo Pando Solís a la empresa VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L con CIF B-87.577.102, por el precio de 504.449,00 euros (416.900,00 más la cantidad de 87.549,00 euros en concepto de iva) y las condiciones previstas en la oferta presentada, por haber presentado la oferta más ventajosa en su conjunto para esta Administración.

**SEGUNDO.** Comunicar a la empresa adjudicataria que en un plazo máximo de cinco días, deberá presentar por registro electrónico la siguiente documentación:

- Nombre, apellidos y DNI de la persona apoderada para la formalización del contrato.
- Nombre y apellidos de la persona responsable del contrato en la entidad adjudicataria, con indicación de un número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico.

**TERCERO.** Requerir a la adjudicataria para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**CUARTO.** Disponer un gasto de 554.893,90 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 165-63700 del vigente presupuesto municipal.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a los licitadores, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

**SEXTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**SÉPTIMO.** Comunicar el presente acuerdo al Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE) del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico del Gobierno de España, a los efectos oportunos.

<p><b>OCTAVO.- MOCIÓN DEL G.M. SOCIALISTA: INSTANDO LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.</b></p>
---

Se somete a la consideración del Pleno municipal la siguiente moción, presentada por el Sr. Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Villaescusa:

*Antecedentes de Hecho:*

*Dice la Norma referente a las bonificaciones:*

**BONIFICACIONES**  
*Artículo 5.*

*5.1.- Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio ( que afecten al domicilio habitual del causante) a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre y cuando hayan convivido y se encuentren empadronados con el causante durante los dos años anteriores a la fecha de fallecimiento.*

*En cualquier caso, para tener derecho a esta bonificación será necesario que el adquirente destine la vivienda a su residencia habitual permaneciendo empadronado en la misma y manteniendo la propiedad o el derecho real de usufructo sobre el inmueble durante los dos años siguientes a la muerte del causante.*

*El no cumplimiento del requisito previsto en el apartado anterior determinará que el sujeto pasivo deba satisfacer la parte del impuesto que haya dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión del inmueble.*

*5.2.- Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes*

5.3.- Se establece una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

5.4.-No tendrán derecho a las bonificaciones contempladas en los apartados 5.1 y 5.2, quienes presenten la documentación relativa al impuesto fuera del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante, salvo que hayan solicitado la prórroga de seis meses prevista en el artículo 110.2 a) del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Por tanto desde el grupo Socialista se propone que:

*El enfrentarse a una herencia es un trámite que suele ser delicado para los herederos, situación poco habitual y donde personas de a pie normalmente no conocen las diferentes normas, bonificaciones o exenciones con lo cual consideramos que facilitar el acceso a las mismas es primordial, por tanto proponemos:*

*Eliminar el punto 5.4 donde se elimina esta bonificación si no se presenta antes de 6 meses desde el fallecimiento del causante, debido a las diferentes casuísticas que se pueden presentar en una herencia, como que haya varios herederos, no se localice a uno de ellos y demás situaciones que se puedan dar y que compliquen el acceso a esta bonificación por parte de los interesados.*

*Por otra parte también que en el apartado 5.1 se actúe de oficio por parte Municipal si el interesado cumple el requisito de llevar al menos dos años empadronado en la vivienda a la fecha del fallecimiento.*

Toma la palabra el Sr. **Alcalde** manifestando en relación a la moción planteada que en el expediente consta un informe de la técnico de recaudación en el que indica que la propuesta de acuerdo presentada es contraria a la normativa de aplicación.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien afirma que a la vista del mismo retira la moción presentada.

## **NOVENO.- MOCIONES URGENTES**

Toma la palabra el Sr. **Alcalde** para manifestar que por el Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Villaescusa se ha presentado con fecha de 23 de julio de 2024 una **Moción para la Preservación de Casas Representativas de más de un Siglo de Antigüedad en Villaescusa**, la cual no se ha incluido en el orden del día por que debe ser objeto de un análisis jurídico antes de que se pueda debatir en el Pleno municipal. No obstante afirma que en el borrador del PGOU de 2014 hay un anexo con casones montañosas a proteger como bienes de interés local. Su protección como bien de interés cultural le corresponde a la Consejería competente previa tramitación de un expediente en el que se justifique que el bien reúne las características necesarias para tal declaración.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien afirma que dado que el PGOU va a tardar, lo que se pretende es que a través de una ordenanza municipal se exija a los propietarios de ese tipo de bienes su adecuado mantenimiento y a cambio puedan tener algún beneficio fiscal.

Contesta el Sr. **Alcalde** para manifestando que es un tema jurídico valorar la posibilidad de obligar a los propietarios a través de una ordenanza municipal, la realización de ciertas obras de conservación y mantenimiento y la posible existencia de beneficios fiscales por ello

## **DECIMO.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se da cuenta al Pleno corporativo de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, con el siguiente listado resumen:

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 150/2024**

*Resolviendo solicitudes de bonificación fiscal sobre la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana para el ejercicio tributario 2024 por ostentar la condición de familia numerosa.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 151/2024**

*Aprobando liquidaciones tributarias correspondientes a la recogida, gestión y tratamiento de residuos*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 152/2024**

*Aprobando gastos de personal mes de mayo*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 153/2024**

*Avocando las competencias y aprobando las bases de selección de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general o social en el Ayuntamiento de Villaescusa en el marco del programa de colaboración del servicio cántabro de empleo*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 154/2024**

*Dando bajas en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2024.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 155/2024**

*Desestimando solicitud de división de la cuota del (IBI) entre cotitulares*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 156/2024**

*Estimando reclamaciones de liquidaciones de tasa de agua consecuencia de un consumo excesivo derivado de la presencia de fuga en la instalación.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 157/2024**

*Aprobando relación de facturas.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 158/2024**

*Acordando reintegro parcial por incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios de una subvención de Transferencias de Funcionamiento a las Juntas Vecinales 2023, compensando los importes a reintegrar con el importe a conceder en concepto transferencias de funcionamiento de las Juntas Vecinales del año 2024.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 159/2024**

*Aprobando las bases reguladoras y convocatoria del Campamento Urbano 2024.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 160/2024**

*Aprobar los padrones fiscales y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. Para el año 2024.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 161/2024**

*Aprobando la matrícula provisional del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2024*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 162/2024**

*Aprobando la remesa de liquidaciones 05.24 IIVTNU – MAYO 2024.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 163/2024**

*Aprobando alta en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 164/2024**

*Concediendo la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 165/2024**

*Autorizando a portavoz del grupo municipal socialista acceso a expediente administrativo, solicitado en fecha de 22 de mayo de 2024, RENº E-431:*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 166/2024**

*Nombrando funcionaria interina del Ayuntamiento de Villaescusa, de la Escala de Administración General, subescala auxiliar, grupo C/2, por un plazo máximo de seis meses desde la fecha de toma de posesión.*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 167/2024**

*Aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la selección como funcionario de carrera de dos plazas de la Escala de Administración especial, subescala servicios especiales, de la clase de personal de oficios, encargado de obras y servicios, mediante el sistema de concurso-oposición libre/estabilización.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 168/2024**

*Aprobando la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2023.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 169/2024**

*Concediendo ayudas económicas, en concepto de transferencias de funcionamiento del ejercicio 2024 y compensando las cantidades pendientes de devolución por las Juntas Vecinales de Liaño y Villanueva en concepto de reintegro de ingresos percibidos y no justificados.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 170/2024**

*Adjudicando el contrato de servicios de "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA" a la empresa LIMGARDEN S.L .*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 171/2024**

*Incoando de oficio expediente mediante el cual se declare la situación de baja por inscripción indebida en el padrón Municipal de Habitantes.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 172/2024**

*Resolviendo solicitudes de carácter tributario (Solicitudes de prorrateo en las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica)*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 173/2024**

*Delegando la atribución que corresponde a esta alcaldía para la autorización de celebración de matrimonio civil.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 174/2024**

*Aprobando expediente para la contratación del suministro de "CAMION CON CAJA ABIERTA" aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas autorizando el gasto procediendo a la apertura del procedimiento de licitación por procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, y anunciando su licitación.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 175/2024**

*Autorizando a funcionaria a dar acceso en modo consulta y remisión de ficheros a las cuentas de las que es titular el Ayuntamiento de Villaescusa*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 176/2024**

*Autorizando el acceso al contenido del expediente solicitado en escrito de fecha 24 de mayo de 2024, RENº 1226, previa anonimización de los datos personales contenidos en los expedientes.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 177/2024**

*Estimando recurso de reposición en materia tributaria (Reconocimiento de ingresos indebidos)*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 178/2024**

*Delegando la firma para remitir al Boletín Oficial de Cantabria los documentos que requieran ser publicados en el mismo en funcionaria interina.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 179/2024**

*Acordando el reintegro parcial por la AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA de la subvención del año 2023, y compensando el importe a reintegrar con el importe a conceder a la misma en cumplimiento del convenio de colaboración del año 2024*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 180/2024**

*Declarando situación administrativa de excedencia voluntaria por servicio en el sector público de funcionario de la Escala de Administración General, Subescala auxiliar.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 181/2024**

*Autorizando el acceso al contenido del expediente solicitado en escrito de fecha 20 de enero de 2024 RENº 2024-E-RE-33.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 182/2024**

*Autorizando acceso al contenido del expediente solicitado en escrito de fecha 28 de abril de 2024 RENº 2024-E-RE-345.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 183/2024**

Concediendo autorización administrativa para establecer División Horizontal en una vivienda con referencia catastral 0497101VN3909N0010HW, sita en la localidad de Obregón de este Municipio.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 184/2024**

Concediendo subvención a la asociación "AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA".

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 185/2024**

Cesando a funcionaria interina de la Escala de Administración General, subescala auxiliar, grupo C/2, nombrada en resolución de Alcaldía nº 166/2024 y nombrando funcionaria interina del Ayuntamiento de Villaescusa, de la Escala de Administración General, subescala auxiliar, grupo C/2

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 186/2024**

Aprobando relación de facturas anexa.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 187/2024**

Aprobando el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2024.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 188/2024**

Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico (licencia de obra menor)

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 189/2024**

Aprobando a efectos de formalizar la solicitud de subvención, el proyecto denominado "ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE CORTADERIA SELLOANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA 2024" redactado por Angel Santamaría Castañera y solicitando a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención de 10.000,00 para su ejecución

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 190/2024**

Aprobando las liquidación tributarias correspondiente al abastecimiento de agua primer trimestre 2024

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM 191/2024**

Aprobando la nómina correspondiente a la paga extra del mes de junio de 2024.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 192/2024.**

Adjudicando el contrato menor de servicios para la "ACTUALIZACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES", a la empresa TEFICAR S.A.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 193/2024**

Aprobando gastos de personal del mes de junio de 2024.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 194/2024**

Delegando en concejala la atribución que corresponde a esta alcaldía para la autorización de la celebración del matrimonio civil .

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 195/2024**

Dando bajas de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 196 /2024**

Concediendo prestación económica de emergencia social.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 197/2024**

Contratando en régimen laboral temporal y para la ejecución del programa DINAMIZACIÓN SOCIAL 2024 FASE I a siete trabajadores desde el día 28 de junio de 2024.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 198 /2024**

Concediendo prestación económica de emergencia social.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM 199/2024**

Aprobando la nómina del mes de junio de 2024, de los trabajadores contratados con fecha 28 de junio y ordenando su pago.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 200/2024**

Aprobando un gasto en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados, segundo trimestre de 2024.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 201/2024**

Aprobando las Bases del IV Concurso Nacional De Pintura Ayuntamiento De Villaescusa/Fundación Cantabria Labs que se adjuntan como anexo a la presente resolución.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 202/2024**

Aprobando liquidaciones tributarias correspondientes a la recogida, gestión y tratamiento de residuos mes de mayo.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 203/2024**

Estimando solicitud formulada en fecha 25/25/06/2024 (nº de registro 2024-E-RE-597), de devolución de transferencias ingresadas de forma errónea en las cuentas municipales y aprobando de oficio la devolución del importe ingresado

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 204/2024**

Resolviendo solicitudes de carácter tributario

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 205/2024**

Estimando el recurso de reposición en materia tributaria.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 206/2024**

Adjudicando el contrato de servicios de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA" a la empresa SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 207/2024**

Aprobando el proyecto de las obras de "CONSTRUCCION DE NUEVA ZONA DE PUMPTRACK EN VILLAESCUSA"; aprobar el expediente de contratación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para su ejecución aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el gasto correspondiente.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 208/2024**

Otorgando concesión demanial de uso del columbario numero 1-C del cementerio municipal de Liaño.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 209/2024**

Prorrogando para el curso escolar 2024-2025 el contrato administrativo de servicios de "CONCILIACION DE LA VIDA PERSONAL Y LABORAL" adjudicado a la empresa ALEGRIA Y TIEMPO LIBRE S.L.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 210/2024**

Aprobando los proyectos "Campamento urbano 2024, ludotecas de periodos no lectivos del curso 2024 y Servicio de madrugadores" y "Talleres y dinamicas para adolescentes mayores de 16 años del municipio" a los efectos de tramitar la solicitud de subvención con arreglo a la Orden ISO/08/2024, de 17 de junio de la Consejería de Consejería De Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria dentro del Plan Corresponsables 2024

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 211/2024**

Autorizando y ordenando a la tesorería municipal que proceda a la devolución de aval depositado en la tesorería municipal en concepto de garantía definitiva del contrato de obras "ZONA DE SKATE Y WORKOUT EN VILLAESCUSA "

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 212/2024**

Declarando desierto, por ausencia de licitadores, el expediente para la contratación del suministro de "CAMIÓN CON CAJA ABIERTA"

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 213/2024**

Delegando en concejal la atribución para la celebración del matrimonio civil el próximo día 02 de agosto de 2024.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 214/2024**

Aprobando solicitudes de carácter tributario (Solicitudes de fraccionamiento de deudas tributarias)

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 215/2024**

Aprobando el expediente de contratación, para la ejecución de la obra de "INFRAESTRUCTURA Y RED INTERNA PARA CENTROS DE REFERENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA" convocando su licitación, aprobando Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, y aprobando el gasto correspondiente.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 216/2024**

Contratando en régimen laboral temporal y para la ejecución del programa LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REVALORIZACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS 2024. FASE 1 a 8 trabajadores

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 217/2024**

*Aprobando el gasto destinado a indemnización por asistencia a tribunales de selección de personal laboral temporal y ordenando su pago*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 218/2024**

*Solicitando a la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria una subvención económica, con cargo al programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, para la puesta en funcionamiento de una instalación solar fotovoltaica de 38 kwp de autoconsumo colectivo en el pabellón polideportivo municipal.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 219/2024**

*Resolviendo solicitudes de carácter tributario (Devolución de carácter tributario)*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 220/2024**

*Autorizando al portavoz del grupo municipal socialista en este Ayuntamiento, el acceso al expediente administrativo, solicitado en fecha de 18 de julio de 2024, RENº E-688*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 221/2024**

*Aprobando alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 222/2024**

*Aprobando altas en Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 223/2024**

*Incoando expediente mediante el cual se declare la situación de baja por inscripción indebida en el padrón Municipal de Habitantes*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 224/2024**

*Desestimando solicitud de baja en el servicio de suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 225/2024**

*Aprobando el padrón obligados al pago del Precio Público por la Prestación del Servicio de Campamentos de verano, correspondiente al mes de Julio 2024.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 226/2024**

*Aprobando el padrón rectificativo de obligados al pago del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales, correspondiente al Curso 2023-24.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 227/2024**

*Aprobando liquidaciones tributarias correspondientes a la recogida, gestión y tratamiento de residuos mes de junio.*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 228/2024**

*Aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la selección como funcionario de carrera de una plaza de la Escala de Administración general, subescala auxiliar, mediante el sistema de concurso libre/estabilización de este Ayuntamiento.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 229/2024**

*Concediendo subvenciones nominativas, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2024, por los conceptos de fomento y participación en actividades socio-culturales y deportivas.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 230/2024**

*Desestimando solicitud de cancelacion-supresion de datos personales de expediente administrativo presentada con fecha de 28 de junio de 2024, RENº 2024-E-RE-618.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 231/2024**

*Desestimando solicitud de cancelacion-supresion de datos personales de expediente administrativo presentada con fecha de 28 de junio de 2024, RENº 2024-E-RE-620.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 232/2024**

*Ordenando pago de los gastos de personal del mes de julio.*

**DECIMOPRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 168/2024 POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 191 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones”.

El apartado tercero del mismo artículo recoge para las entidades locales la siguiente obligación, “Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención”.

Aprobada la liquidación del ejercicio correspondiente, las entidades locales deberán rendir cuentas de las mismas, así, dispone el artículo 193.4 y 193.5 del TRLHL que, “De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda”.

En cumplimiento de estos deberes, por el Sr. Presidente se da cuenta al Pleno municipal de la resolución de la Alcaldía número 168/2024, por la que se aprueba la liquidación del ejercicio 2023, la cual transcrita literalmente dispone:

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 168/2024**

Vistos los documentos justificativos que contiene la Liquidación del Presupuesto de 2023, considerando que cuenta con los informes de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, **RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2023 con los siguientes resultados:

<b>Resultado Presupuestario</b>				
<b>Conceptos</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>Ajustes</b>	<b>Resultado Presupuestario</b>
a) Operaciones corrientes	3.258.612,47	2.959.234,04		299.378,43
b) Operaciones de capital	187.078,20	811.401,08		-624.322,88
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	3.445.690,67	3.770.635,12		-324.944,45
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)</b>	<b>3.445.690,67</b>	<b>3.770.635,12</b>		<b>-324.944,45</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.369.341,70	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			177.361,75	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			247.499,05	
<b>II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>			<b>1.299.204,40</b>	<b>1.299.204,40</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>974.259,95</b>

<b>Nº de cuentas</b>	<b>Remanente de Tesorería</b>	<b>Importe</b>	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		2.232.131,17
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		770.517,58
430	- (+) del Presupuesto corriente	339.509,22	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	401.925,04	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	29.083,32	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		781.696,52
400	- (+) del Presupuesto corriente	431.903,51	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	987,18	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	348.805,83	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-240.938,38
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	240.938,38	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	<b>I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)</b>		<b>1.980.013,85</b>
298, 4900, 4901, 598	<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		<b>264.615,23</b>
	<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		<b>639.526,68</b>
	<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>1.075.871,94</b>

**Segundo:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

<b>Estado de Gastos</b>	<b>Importe</b>
Créditos iniciales	2.790.000,00
Modificaciones de créditos	3.066.133,91
Créditos definitivos	5.856.133,91
Gastos Comprometidos	4.433.562,33
Obligaciones reconocidas netas	3.770.635,12
Pagos realizados	3.338.731,61
Obligaciones pendientes de pago	431.903,51
Remanentes de crédito	2.085.498,79

**Tercero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

<b>Estado de Ingresos</b>	<b>Importe</b>
Previsiones iniciales	2.790.000,00
Modificaciones de previsiones	3.066.133,91
Previsiones definitivas	5.856.133,91
Derechos reconocidos netos	3.445.690,67
Recaudación neta	3.106.181,45
Derechos pendientes de cobro	339.509,22
Exceso previsiones	2.410.443,24

**Cuarto:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto:** Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**DECIMOSEGUNDO.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DEL PERIODO MEDIO DE PAGO 2T2023**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno municipal del informe del periodo medio de pago del CUARTO trimestre de 2023, evacuado por el Sr. Tesorero municipal:

*“El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.*

*La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.*

*El período medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*En el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Tesorería de mi cargo por el artículo 92.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y RD. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local, se emite el presente INFORME:*

<b>OPERACIONES PAGADAS</b>	
<i>Importe</i>	646.368,61€
<i>Ratio</i>	12,89
<b>OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	
<i>Importe</i>	139.031,05€
<i>Ratio</i>	39,63
<b>PERIODO MEDIO DE PAGO</b>	<b>17,62</b>

**DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el **Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien formula los siguientes **RUEGOS**:

**PRIMERO:** ¿Hay posibilidad de adecentar el cementerio de Liaño que se encuentra deteriorado? Necesita pintura etc.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que el cementerio de Liaño tiene una parte de titularidad municipal y otro de titularidad de la Junta de Vecinal de Liaño. Afirma que el Ayuntamiento solo puede actuar en la parte municipal.

**SEGUNDO:** Se tenga en cuenta la posibilidad de plantar árboles en el pasillo verde desde el segundo túnel hasta el puente de hierro, a ambas parte del pasillo verde como tiene Astillero por la zona del campo de fútbol y el instituto.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que si que es verdad que es necesaria la plantación de arboles en esa zona, cosa que el Ayuntamiento hará en el año 2025 de acuerdo con el numero de niños nacidos en el año 2024. Añade que también se realizará otra actuación de plantación por el Ayuntamiento con la colaboración de la SEO-BIRDLIFE y el Colegio,

**TERCERO:** Se revise la limpieza de los canalones del colegio.

Contesta la Sra. Concejala San Miguel Parrilla manifestando que se ha reunido con la dirección del Colegio antes de la finalización del curso para conocer las necesidades del colegio y que el Ayuntamiento pueda realizar las labores de conservación durante el verano, como por ejemplo, limpieza de canales, desborce, pintado de puertas y paredes etc.

**CUARTO.** Se revise la titularidad de la antigua estación de Feve en Liaño en el momento de ser derribada

Toma la palabra el **Sr. Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien formula las siguientes **PREGUNTAS:**

**UNICA:** ¿En que situación se encuentra la adquisición de vehículos que hacen falta al Ayuntamiento?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que se sacó a licitación un contrato para la adquisición de un camión pero quedó desierto ya que la única oferta presentada excedía el precio de licitación.

Toma la palabra el **Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta si hay vehículos en renting.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que no pero se puede valorar.

Toma la palabra el **Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien formula la siguientes **PREGUNTAS:**

**PRIMERA:** Vía del Mediterráneo a su paso por la Concha, y zona de la Fuente de Ajero, ¿no se iban a mejorar?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que si, que se van a proceder a reparar la misma mediante ahorro dado que como pasó maquinaria de gran pesaje se rompió el firme.

**SEGUNDA:** En qué estado se encuentra en el pabellón de La Concha? ¿Necesitaría algún tipo de rehabilitación o adecuación?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que en principio no hay ninguna actuación que se deba realizar con urgencia dado que el año pasado se hicieron obras de conservación. Lo único que estaría previsto hacer es una puerta de emergencia y evacuación.

**TERCERA:** Entrega de árboles frutales, me ha llegado el comentario de que una persona se ha llevado numerosos árboles frutales, y además se ha visto una parcela en Pozobal, que en el 2023 no tenía árboles, y ahora tiene múltiples perales y manzanos, quisiera que me comentarais sobre esto para evitar suspicacias y malos entendidos

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que los arboles se entregan previa petición y por lista entre los vecinos. Pudiera ser que una vez entregados a los vecinos estos se los den luego a una tercera persona.

**CUARTA:** Hay alguna novedad sobre la gotera del Consultorio médico de Liaño hay alguna respuesta de la Consejería?

Contesta el Sr. alcalde manifestando que no.

**QUINTA:** En el aparcamiento del Consultorio de Liaño hay un coche ocupando un plaza que lleva meses sin moverse, ¿se puede hacer algo?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que nadie ha llamado al Ayuntamiento quejándose del vehículo. Afirma que si el coche tiene seguro, ITV e impuesto de circulación no puede considerarse el mismo como residuo y por tanto no se puede retirar.

**SEXTA:** En la finca de Rosequillo sigue habiendo árboles que necesitan atención, ¿cómo está la situación?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que hay dos magnolios secos que hay que talar. Hay otros tres arboles de gran porte que están en peligro de colapso parcial de lo cual se ha da traslado al CEARC y han aceptado actuar sobre los mismos. Concluye manifestando que hay ortos arboles plantados sin control y en sitios inapropiados que habrá que ir trasplantando.

**SEPTIMA:** En el pleno del 30-11-23 se requirió al infractor del vertido ilegal del Cortezo proceder a la paralización y su retirada. Por lo visto el vertido sigue estando allí ¿en que estado se encuentra actualmente?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que hay un expediente sancionador de la Confederacion Hidrografica del Cantabria y tendrá que sacarlo de allí.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 11:10, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. D. Constantino Fernández Carral

Fdo. D. Raúl Vega Sánchez.